

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0647
DCD- 2015-100

Ibagué, 10 AGO 2015

Doctor
JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO
Rector
Universidad del Tolima
Presente


 SALIDA No. 3996
 Fecha 11/08/2015
 Hora 02:53 p.m.

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría exprés a la Universidad del Tolima, vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Territorial. La responsabilidad de la Contraloría Territorial consiste en producir un Informe de Auditoría Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.

1. ANTECEDENTES

Revisada la información para efectuar el pronunciamiento sobre los hechos y circunstancias que motivaron la denuncia 032 del 1 de julio de 2014 interpuesta por el señor Pablo Rodríguez y que se describe a continuación.

1.1. HECHOS DENUNCIADOS

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Los hechos que motivaron la denuncia 032 de 2014, informando anomalías que suceden en la universidad del Tolima. Como son las presuntas irregularidades relacionadas con el no pago del arrendamiento de una oficina en Yopal Casanare.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANALIS EFECTUADO

2.1 DENUNCIA 032 DE 2014

Mediante oficio número CDC.900.19.3 - 2236 del 5 de mayo de 2014 la Contraloría Departamental de Casanare traslada por competencia solicitud presentada por el señor Pablo Rodríguez donde se da a conocer presuntas irregularidades así:

El denunciante señor Pablo Rodríguez, mediante derecho de petición radicado en la Secretaría de Educación del Casanare, manifiesta que es dueño de la oficina 301 del edificio de la droguería Yopal, ubicado en la carrera 20 número 8-86, que el día 18 de febrero de 2011 se celebró contrato de arrendamiento de la oficina en comento con la doctora Martha Lucia Restrepo Jiménez, interventora del convenio "Universidad del Tolima- Secretaria de Educación del Casanare" quien me mostro documentos que le acreditaban como tal y una copia del acta de inicio del contrato, de manera que me genero confianza y por ello le arrende la oficina sin exigencia ninguna y sin codeudor. Este contrato lo firme yo y fue llevado por la señora Restrepo para ser firmado por los arrendatarios, pero nunca regreso a mi poder; por tal razón no poseo contrato ni copia del mismo.

El señor Rodríguez expresa que recibió tres pagos por de \$450.000, donde el tercer pago fue cancelado mediante un recibo el cual tenía el logo de Findeza; a la fecha del envío de derecho de petición descrito en el párrafo anterior el denunciante tasa la deuda de 33 meses de arriendo en la suma de \$27.505.825, incluidos los intereses de mora y los corrientes; en repetidas ocasiones el señor Rodríguez a enviado cuentas de cobro a Findeza y a la Secretaria de educación del Casanare sin que se le haya dado una solución efectiva a su petición.

En lo que respecta a la responsabilidad de la Universidad del Tolima, por los cánones de arrendamiento puestos en conocimiento por el denunciante como irregularidad; se pudo determinar que la misma no es procedente por los argumentos contenidos en los procesos contractuales que enunciaremos a continuación:

Se observó que la Universidad del Tolima suscribió el contrato interadministrativo 1455 del 30 de septiembre de 2010 con el Departamento de Casanare, cuyo objeto consistió en realizar la administración del servicio educativo para garantizar la administración del programa ciclos lectivos especiales integrados orientados a 3.400 mujeres jóvenes y

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0641

adultos en el departamento de Casanare cuyo plazo es de 10 meses y un valor de \$2.670.000.000 incluido los gastos directos e indirectos.

El acta de inicio que dio lugar al citado contrato se suscribió a los 15 días del mes de diciembre de 2010, posteriormente se suscribió prorroga al precitado contrato en 2 meses y 22 días.

Seguidamente la universidad del Tolima celebro convenio específico de cooperación con la fundación Findeza para la ejecución del contrato interadministrativo 1455 celebrado entre la universidad del Tolima y la gobernación de Casanare, con una duración de nueve meses y un valor de \$2.289.407.338

El 21 de mayo de 2013 se suscribió acta de transición entre la universidad del Tolima – Fundación Findeza y Martin Velandia Mendivelso actuando en calidad de apoderado de los acreedores, para el acompañamiento del proceso de liquidación del contrato interadministrativo 1455 del 30 de septiembre de 2010, en la citada acta se determinaron los acreedores y los montos adeudados debidamente soportados en el entendido que constituye un saldo a su favor generado por la ejecución del contrato 1455 del 30 de septiembre de 2010 celebrado entre la gobernación del Casanare y la universidad del Tolima.

Posteriormente el 30 de mayo de 2013, se suscribe el acta de liquidación del contrato interadministrativo número 1455 del 30 de septiembre de 2010; quedando un saldo a favor del Departamento de Casanare de \$150.427.544, valor correspondiente a actividades no ejecutadas por parte de la universidad del Tolima por causas ajenas a su voluntad; con base en los acuerdos, reconocimientos y transacción que efectúan las partes en la presente acta de liquidación, la partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

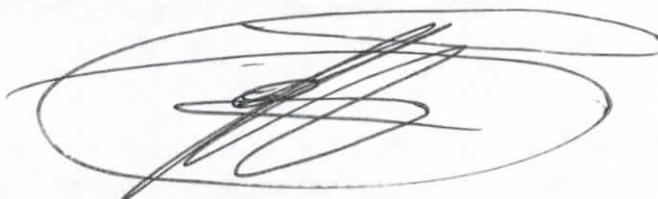
Lo anterior con base en las previsiones del enciso 3º del artículo 60 de la ley 80 de 1.993, que establece: "En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

El 12 del mes de agosto de 2013, se suscribe el acta de liquidación del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la universidad del Tolima y la fundación Findeza para la ejecución del contrato interadministrativo número 1455 celebrado entre la universidad del Tolima y la gobernación del departamento del Casanare. Quedando un saldo favor de la fundación Findeza de \$24.742.602, los cuales a solicitud del contratista deberán ser girados a favor de terceros de acuerdo con las autorizaciones que aporta la fundación y que hacen parte integrante del presente instrumento.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Con base en lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del convenio específico de cooperación suscrito entre la universidad del Tolima y la fundación Findeza. Sin embargo frente a la inquietud expuesta por el denunciante y a la falta de prueba material que identifique la suscripción de contrato de arrendamiento entre Findeza y el afectado, se imposibilita demostrar el compromiso.

Claramente por lo expuesto en los apartes anteriores se evidencia que no existe contrato de arrendamiento con la universidad del Tolima, con la gobernación del Casanare y con la fundación Findeza. Aunado a lo anterior en el convenio específico de cooperación con la fundación Findeza y la universidad del Tolima en la cláusula **DECIMONOVENA. Indemnidad.** Findeza se obliga a mantener a la Universidad del Tolima libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros o que se derive de sus actuaciones o las de subcontratistas dependientes o trabajadores; justificación suficiente para determinar que lo mencionado en los párrafos precedentes, respecto a la citada denuncia y del material probatorio recaudado, evidencia que la universidad del Tolima no ha convenido contrato alguno con el señor Pablo Rodríguez y si ello fuese así, el denunciante debe acudir a otras instancias, considerando que no es el ente de control el competente frente a esta circunstancia.

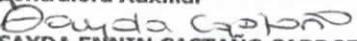


EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
 Contralor Departamental

Atentamente,



Aprobó: **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**
 Contralora Auxiliar

Revisó: 
SAYDA ENNIN CASTAÑO CARDOZO
 Directora Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: 
CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA
 Auditor